

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**RED ASTURIANA DE DESARROLLO RURAL
– AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS
DE TRABAJO ASOCIADO
Y ECONOMÍA SOCIAL**

En Oviedo a 14 de Diciembre de 2016

En Oviedo, a 14 de Diciembre de 2016

Por parte de la **Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social** (en adelante ASATA), con CIF G33624248 y domicilio en c/ Aserradores, s/n de Gijón, 2º representada por D. Ruperto Iglesias García en su condición de Presidente.

Y por la otra, la **Red Asturiana de Desarrollo Rural** (en adelante READER) con CIF G33590977 y domicilio en C/Melquiades Álvarez 20 1ºB de Oviedo, representada por Don Belarmino Fernández Fervienza en su condición de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la firma del presente convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social es una organización empresarial de ámbito regional, cuyos objetivos fundamentales son la representación y defensa de los intereses de las cooperativas, sociedades laborales y otras empresas de Economía Social, así como la prestación de cuantos servicios puedan contribuir al desarrollo y consolidación de las mismas, potenciar la creación de nuevas empresas desde el apoyo a los emprendedores y colaborar en cuantas iniciativas públicas y privadas se planteen para generar empleo de calidad.

II.- Que la Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER) es el punto de encuentro, reflexión y cooperación, donde 71 municipios asturianos impulsan proyectos u otro tipo de iniciativas dirigidas a dinamizar las áreas rurales del Principado de Asturias.

III.- Que las dos entidades firmantes están implicadas en determinados ámbitos y áreas de conocimiento comunes y están comprometidos con el fomento del emprendimiento y del desarrollo empresarial, y del progreso social y económico de Asturias. Esta confluencia de intereses puede suponer una relación fructífera y positiva para ambas entidades.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Tanto READER como ASATA convienen en colaborar con el fin de facilitar el acceso a servicios de asesoría de calidad y promover actuaciones encaminadas al fomento de la cultura emprendedora.

SEGUNDA.- MEDIOS DISPONIBLES

READER cuenta con un equipo técnico capaz de contribuir al fortalecimiento y dinamismo de las áreas rurales del Principado de Asturias a través de actuaciones de promoción, fomento, representación y formación que favorezcan el desarrollo económico y social de las áreas rurales.

ASATA cuenta con el conocimiento y la estructura necesaria para difundir, entre las empresas y los emprendedores vinculados a la economía social asturiana, los medios e instrumentos disponibles para la creación de empresas y empleo bajo fórmulas de Economía Social. Asimismo, dispone de personal técnico encargado de asesorar y asistir a dichas empresas en el diseño y ejecución de sus proyectos empresariales.

TERCERA.- COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN

Ambas entidades convienen, bajo los principios de corresponsabilidad y reciprocidad, a participar en la organización conjunta de actos, eventos o jornadas destinadas a dar a conocer este convenio.

CUARTA.- MÉTODO DE TRABAJO

ASATA y READER trabajarán conjuntamente en el diseño, desarrollo y ejecución de actividades / programas / proyectos encaminados al fortalecimiento y desarrollo de la Economía Social en el entorno rural asturiano. Así, de manera meramente enunciativa y nunca taxativa, se trabajarán los siguientes términos:

- Promoción y divulgación de modelos empresariales de autoempleo individual y colectivo como apoyo a las iniciativas empresariales de los trabajadores y trabajadoras, potenciando la creación de riqueza y empleo en las áreas rurales
- Colaboración en los procesos de creación empresarial mediante servicios de asesoría especializada. Fomento de la cultura emprendedora.
- Estudio y desarrollo de proyectos y programas encaminados al desarrollo y mejora de las iniciativas empresariales.
- Participación y colaboración en proyectos, estudios, talleres, conferencias y jornadas que faciliten el debate, la difusión y la reflexión sobre modelos de emprendimiento.
- Participación y colaboración en actividades formativas que sirvan a los objetos de las entidades firmantes.
- Favorecer el desarrollo rural, coordinando las acciones necesarias con los agentes económicos, socioculturales y las entidades locales.
- Promover el desarrollo socioeconómico de los territorios rurales de Asturias.
- Actuar como asistencia técnica en procesos de desarrollo rural en la comunidad autónoma u otras zonas de España.

QUINTA.- IMAGEN

READER y ASATA utilizarán de común acuerdo y de manera conjunta sus respectivas imágenes en las campañas de información de las actividades que realicen en el marco del presente convenio.

SEXTA.- CARÁCTER GRATUITO

El presente convenio no tendrá contrapartida económica alguna, sin perjuicio de que ambas partes acuerden compartir gastos relativos a la difusión del mismo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

ASATA y READER se comprometen a asegurar el tratamiento confidencial de toda información verbal, escrita o soportada sobre cualquier otro tipo de medio, intercambiada como consecuencia de este acuerdo, y señalada o designada por las partes como confidencial, adoptando las medidas necesarias para proteger la confidencialidad y discreción sobre todas las informaciones relativas a este Convenio.

Ambas partes reconocen que para el desarrollo del Convenio y la realización de actividades que se desprendan del mismo, se han de utilizar datos de carácter personal, por ello se comprometen a cumplir con los preceptos de la legislación nacional e internacional sobre protección de datos.

Una vez terminado el presente contrato, ninguna de las partes tendrá derecho a utilizar información confidencial de la contraparte.

Especialmente y por lo que se refiere a los datos personales de los asociados de la otra asociación a que se haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, las partes se comprometen a abstenerse de efectuar uso alguno de los mismos una vez finalizado y/o resuelto el convenio por cualquier causa.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el buen fin y seguimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine, correspondiéndole proponer cuestiones sobre los siguientes aspectos:

1. Actuaciones derivadas de la colaboración convenida, y facilitación de intercambio de información.
2. Seguimiento de las acciones y actividades que se acuerdan en el presente Convenio; y propuesta de aquellas que se consideren interesantes y redunden en beneficio de las partes.
3. Interpretación del presente Convenio, y resolución de las controversias que surjan en su interpretación y ejecución.

4. Cualesquiera otros que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses comunes de las partes.

NOVENA.- DURACIÓN

Este convenio tendrá una duración de dos años, prorrogándose automáticamente por un año más de no existir denuncia del mismo por una de las partes con una antelación de tres meses a su finalización.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá extinguirse de forma unilateral a instancia de cualquiera de las partes, durante el período de vigencia del mismo, por las causas admitidas en Derecho y, además, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de ambas partes.
3. Por desistimiento de cualquiera de las partes que no exigirá justa causa.

No obstante, en el supuesto de desistimiento unilateral, deberá comunicarse a la otra parte la voluntad de dar el acuerdo por terminado con una antelación mínima de seis meses a la fecha en la que pretenda dar por concluido el mismo, y sin necesidad de alegar causa alguna.

Llegada la fecha de finalización del presente Convenio, o producida la terminación anticipada del mismo, las partes se comprometen a cumplir ordenadamente con todas las obligaciones asumidas con terceros.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La buena fe es el principio inspirador de esta colaboración, y todas las incidencias que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de este Convenio serán resueltas, en la medida de lo posible, por vía del diálogo.

Si lo anterior no fuera posible, todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de este acuerdo, y en la medida que lo permitan las disposiciones vigentes, se someterán necesariamente a Arbitraje de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje de 23 de diciembre de 2003. Las partes establecerán de común acuerdo el árbitro o árbitros que deban resolver la controversia. Las partes se comprometen a acatar y cumplir el laudo arbitral en todos sus términos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha indicada en el encabezamiento.

RED ASTURIANA DE DESARROLLO RURAL



reader
RED ASTURIANA DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: Belarmino Fernández Fervienza
PRESIDENTE

AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES
ASTURIANAS DE TRABAJO
ASOCIADO Y ECONOMÍA SOCIAL



ASATA

Fdo.: Ruperto Iglesias García
PRESIDENTE